

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 65.

Circular número 36.

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se me ha comunicado con fecha 6 del actual la Real orden que dice asi.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion del reino en 30 de Diciembre próximo pasado lo que sigue:—Excmo. Sr.: A fin de que tenga cumplido efecto desde 1.º de Enero próximo entrante la Real orden de 30 de Noviembre último, disponiendo que desde aquel día se pusiese á cargo de ese Ministerio la administracion, recaudacion é intervencion inmediata de los ingresos y pagos de los ramos de Correos y demas que estuvieron bajo su dependencia hasta 1.º de Julio anterior, como igualmente las Comisiones de cuentas atrasadas de Gobernacion y de Correos, se ha servido acordar S. M. la Reina se observen las reglas siguientes: 1.ª La Direccion general de Contabilidad, la de Loterías, Sello, Timbre y demas ramos unidos, y el Gefe de las Comisiones de las referidas cuentas atrasadas de Gobernacion y de Correos, entregarán en el Ministerio del digno cargo de V. E. los libros, papeles y enseres que recibieron por efecto de la centralizacion de fondos. 2.ª Los individuos que pertene-

cieron á ese Ministerio y que en la actualidad tienen á su cargo los negociados de que hace mencion la regla que antecede, se presentarán en el mismo á recibir las instrucciones que V. E. tenga á bien comunicarles para la observancia de esta Real disposicion. 3.ª Desde 1.º de Enero próximo estarán á las órdenes de ese mismo Ministerio los individuos procedentes de él que por efecto de la centralizacion de fondos se incorporaron en la Direccion de Contabilidad y en la de Loterías, y los que han reemplazado á los destinados á otros puntos, cuyos nombres, sueldos que disfrutaban antes de su ingreso en las referidas Direcciones, y los que ahora disfrutan, aparecen de las adjuntas notas números 1.º y 2.º, cesando por consecuencia de figurar sus haberes en el presupuesto de Hacienda desde dicho dia 1.º de Enero próximo. Tambien estarán á las órdenes de ese Ministerio los individuos de las Comisiones de las cuentas atrasadas de Gobernacion y de Correos que pasaron á las dependencias del de Hacienda, cuando se verificó la centralizacion de fondos, y sus haberes cesarán igualmente de comprenderse en el presupuesto de este. 4.ª Las Intendencias de las provincias entregarán en los Gobiernos políticos los libros, los expedientes y los papeles pertenecientes á los ramos de ese Ministerio que existan en las Oficinas de Rentas; por este de Hacienda se comunicarán á las primeras las órdenes que correspondan, y por el del digno cargo de V. E. se darán á los segundos los que estime necesarios para el objeto. 5.ª Los Depositarios de los ramos puestos bajo la dependencia de ese Ministerio entregarán diaria ó semanalmente el importe íntegro de lo que recauden á los Comisionados del Banco Español de S. Fernando, segun la prevencion 11.ª de la Real orden circu-

lada en 12 de Noviembre ya citado. 6.a La Contabilidad de ese Ministerio formará y remitirá el 20 de cada mes á la Direccion general de este nombre el presupuesto de los ingresos de sus ramos que se calculen para el siguiente. El respectivo á Enero próximo le ha formado la Direccion de Loterías, Sello, Timbre y demas ramos unidos; asciende á tres millones cincuenta y cinco mil novecientos sesenta reales segun la nota que acompaña, y se ha encargado á los Intendentes cuiden de que se entregue su importe á los Comisionados del Banco, sin perjuicio de las disposiciones que se sirva V. E. adoptar con igual objeto. 7.a Se prevendrá mensualmente por ese Ministerio á la Direccion general del Tesoro público las libranzas que deba expedir para que se cubra el total crédito señalado al mismo; y se dará el oportuno traslado á la Direccion general de Contabilidad del Reino de la órden que se comuniquen, á fin que pueda intervenirlas y hacer los oportunos cargos y abonos. 8.a Estas libranzas se expedirán á favor del Pagador de ese Ministerio y cargo del Banco Español de San Fernando sobre los puntos que se designen, y se satisfarán en las épocas que determina la condicion 4.a del convenio últimamente celebrado con aquel Establecimiento. 9.a Con intervencion de la oficina de Contabilidad de ese Ministerio endosará el Pagador á la órden de los Depositarios las libranzas que se necesiten para satisfacer las obligaciones puestas á su cuidado; la misma Oficina de Contabilidad remitirá las libranzas á los expresados Depositarios. 10.a El Pagador cubrirá las obligaciones centrales con el importe de estos giros, y los Depositarios de los distritos las que radiquen en los mismos; para su pago procederá la expedicion de los correspondientes libramientos conforme á lo dispuesto en la Real Instruccion de 8 de Febrero de 1846. 11.a Continuarán observándose las reglas establecidas en la circular de la Direccion de Contabilidad de 1.º del corriente, de que son adjuntos ejemplares, respecto de la formacion de los recibos que deben facilitar los Comisionados del Banco de las cantidades que perciban procedentes de estos ramos. En los estados de pagos no se comprenderán los que hagan dichos Comisionados con aplicacion á estos ramos en virtud de las libranzas que el Tesoro facilite á la órden del Pagador de ese Ministerio; se observará respecto de ellas lo que se verifica con las que se expiden á favor de los Pagadores de los Ministerios de Estado, de Guerra y de Marina. 12.a El Pagador y los Depositarios de distrito rendirán á la Contabilidad de ese Ministerio, dentro de los diez primeros dias de cada mes, las cuentas de la recaudacion y distribucion de caudales y de efectos del anterior: esta las examinará, hará los asientos correspondientes, y redactará la general que con las particulares deberá remitir, dentro del mismo mes, á la Direc-

cion general de la Contabilidad del Reino. 13.a La de ese Ministerio formará y remitirá tambien mensualmente á la expresada general del Reino las cuentas de valores y de acreedores, tituladas de Rentas y de Gastos públicos, arreglándose á los modelos que rigen para las de su clase de los demas ramos de la Hacienda pública. 14.a Exigirá la misma Seccion las cuentas de los Depositarios de los ramos de ese Ministerio que todavia no se hayan rendido; las examinará; pondrá los pliegos de reparo que ofrezca su examen en representacion de la Direccion general de Contabilidad; hará la redaccion de las pertenecientes á los meses de Noviembre y Diciembre que autorizará esta Oficina general, y en su caso contestará dicha Seccion á los reparos del Tribunal Mayor que puedan ponerse á las cuentas de la época en que estos ramos han estado á cargo del Ministerio de Hacienda. 15.a Las cuentas y las nóminas para el pago de los Empleados se arreglarán, en cuanto lo permita la indole de estos ramos, á las reglas establecidas para los demas de la Hacienda pública, á cuyo fin se pasarán á ese Ministerio por la Direccion de Contabilidad las instrucciones y modelos en la actualidad vigentes, y los que puedan expedirse en lo sucesivo. De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Por consecuencia de dicha soberana resolucion queda encomendada la administracion y recaudacion de los ramos dependientes del Ministerio de Gobernacion, como lo estuvo antes de expedirse el Real decreto de 11 de Junio del año último; y al efecto lo hago saber á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para que se presenten en la Depositaria de este Gobierno político á satisfacer cuanto resulten adeudar por atrasos del contingente del 20 por 100 sobre valores de propios, por multas, Pósitos, documentos de Proteccion y Seguridad pública, y cualquiera otro de los conceptos suprimidos; esperando no darán lugar á que por mí se adopten medidas de rigor contra los que resulten morosos. Zaragoza 21 de Enero de 1848. = José Fernandez Enciso.

Núm. 66.

Circular núm. 37.

Los Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil procurarán averiguar el paradero de un caballo robado al molinero de Purroy cuyas señas se espresan á continuacion; y caso de conseguirlo lo remitirán con la persona en cuyo poder se encontrare, á disposicion del Juez de 4.a instancia de Calatayud que lo reclama. Zaragoza 21 de Enero de 1848. = José Fernandez Enciso.

Señas del caballo.

Alzada baja, pelo negro, aparejado y de unos siete años.

Por el Alcalde constitucional de Alagon se me ha dado parte de haber sido robados los efectos que á continuacion se espresan en los confines del término de dicho pueblo por cuatro ladrones cuyas señas tambien se insertan; y á fin de que tenga lugar la captura de estos criminales y la ocupacion de los efectos robados, encargo á los Alcaldes constitucionales empleados de seguridad pública y destacamentos de la guardia civil ejerzan la mayor vigilancia procediendo á su captura ocupacion y remision á este Gobierno político si fueren habidos. Zaragoza 20 de Enero de 1848.—José Fernandez Enciso.

Efectos robados.

25 talegas con las iniciales de A. R. juntas.—2 mantas grandes de mulas, una nueva y otra mediana.—Una hoz de podar.—Un poco de tocino.—Unas albarcas nuevas.—Cinco molletes.—Una bota de vino.—Cuatro papeles de pólvora del estanco nacional.—Una cagita de pistones.—Una navaja nueva.—Cinco pañuelos y sobre tres duros en dos Napoleones y pesetas.

Señas de los ladrones.

Cuatro hombres, dos de mediana estatura, uno buen mozo y el otro un poco mas bajo, el alto con medias blancas y araguelles, con dos trabucos y dos pistolas.

Núm. 67.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Orden general del 18 de Enero de 1848.—En Zaragoza.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 2 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo siguiente.

Excmo. Sr.—Tomando en consideracion la Reina (Q. D. G.) las razones espuestas por el Director general de infantería en 4 de Diciembre último sobre los perjuicios que se irrogan al mejor servicio de que los sargentos graduados de oficiales que por haber cumplido el tiempo de su empeño solicitan sus licencias absolutas continúen en los cuerpos á que pertenecen mientras se les espiden aquellas; se ha dignado S. M. resolver de conformidad con lo propuesto por el espresado Director general de infantería que los sargentos graduados de oficiales de todas las armas é institutos del ejército que sean consultados para sus licencias absolutas ó retiros pasen á esperar al punto que elijan para fijar su residencia, siendo desde luego baja en los cuerpos á que pertenezcan segun y con arreglo á lo dis-

puesto en la Real orden de 28 de Julio de 1846, respecto á los gefes y oficiales. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y de la de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento de todos aquellos á quienes incumbe.—El Coronel Gefé de E. M.—Antonio Caruana.

Núm. 68.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Zaragoza.—Orden de San Juan.—El dia 13 de Febrero próximo á las doce de su mañana se celebrará subasta doble en los estrados de la Intendencia de esta provincia con mi asistencia y la del Contador del ramo ante escribano, y en los pueblos de Villalengua y Castiliscar para el arriendo por un año de un molino arinero, tres campos adjuntos, una casa con bodega vinaria y un horno de pan cocer en el primero perteneciente á la Encomienda de Calatayud, y de otro horno de igual servicio en el segundo de la de su propio título de Castiliscar, que corresponden á la Orden de S. Juan, sobre los tipos respectivos á cada finca á la manera que van mencionadas de 33 cahices y 5 medias de trigo.—3120 rs. vn.—1130.—1600 y 6 cahices de trigo, y bajo los pactos que hasta el espresado acto estarán para su manifiesto á los interesados en la Contaduría de bienes nacionales de esta provincia, y en los subalternos de los partidos de Calatayud y de Cinco-villas en la parte que á cada uno toca. Zaragoza 18 de Enero de 1848.—Joaquin Lopez de Quintana.

Núm. 69.

D. Buena Ventura Albarado, del Consejo de S. M. su Secretario honorario, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la presente ciudad de Zaragoza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el espediente ejecutivo que se sigue en este mi juzgado por testimonio del escribano refrendatario para pago de maravedis, he acordado con esta fecha se proceda á la venta en pública subasta de una casa sita en el lugar de Alcalá de Ebro y su calle mayor, confrontante con otras de Santiago Yebra y Francisco Arbeg que se halla justipreciada y retasada por peritos albañiles, carpinteros y cerrageros en la cantidad de siete mil quinientos setenta y un rs. vn.

Para cuyo acto he señalado las once de la mañana del viernes 28 del actual en la audiencia pública del juzgado. Dado en la ciudad de Zaragoza á 17 de Enero de 1848.—Ventura Albarado.—Por su mandado.—Tomas Rebuelto y Leon.

Núm. 70.

VENTA DE BIENES NACIONALES
INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Debiendo procederse á la venta en subasta

pública de las fincas nacionales que á continuación se espresan, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 28 de Febrero de 1848 á las 11 horas de su mañana en las casas consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia y Escribanía correspondiente, con asistencia del Sr. Administrador principal de bienes nacionales ó persona que le represente y citacion de Sr. Regidor Procurador Sindico.

Del suprimido convento del Cármen de Tarazona.

1. Un olivar sito en términos de la ciudad de Tarazona junto al propio convento del Cármen de cabida de 14 anegas 4 almudes tierra cercado de tapia, existiendo ademas en él una torre ó hermita, contiene ademas 36 olmos y 188 olivos y se halla con cañería para conducir el agua para su riego y la torre ó hermita; no tiene carga, está arrendado en 320 rs. anuales, finando el contrato en 23 de Febrero de 1849 capitalizado en 12000 rs. y tasado en 18.648 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Del convento de Franciscos de Cariñena.

2. Un olivar llamado comunmente del colegio, sito en términos de Cariñena partida del rio Frasco, confrontante con el mismo rio, campo del capitulo eclesiástico de dicha villa y carretera real de Valencia, de cabida de una yugada tierra con 57 olivos, no tiene carga; está arrendado en 160 rs. anuales finando el contrato en 31 de Enero de 1849; tasado en 2920 rs. y capitalizado en 4800 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Del convento de la Trinidad de Daroca.

3. Una casa en la puerta de Valencia de la ciudad de Daroca, confrontante con casas de Ramon Sanchez y Tomas Moreno; consta de 114 varas cuadradas; no tiene carga; está arrendada en 180 rs. anuales finando el contrato en 31 de Marzo de 1848; tasada en 3012 rs. 21 mrs. y capitalizada en 4050 rs. que sirven de tipo para la subasta.

4. Un salon de casa sito en la calle de San Juan de la ciudad de Daroca confrontante con corral de Manuel Fuentes y heredades de Pascual Fuentes; consta de 104 varas cuadradas de sitio; no tiene carga; no produce renta ni los peritos se la han graduado por cuya razon no se ha capitalizado; tasado en 606 rs. que sirven de tipo para la subasta.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe politico de esta provincia y en virtud de mejora del 4.º tanto se sacará á nueva subasta el dia 6 del próximo Febrero el arriendo de la casa taberna y cubas de esta villa bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Bujaraloz 22 de Enero de 1848.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe politico de esta provincia se sacarán á pública subasta en los dias 29 30 del mes actual y 2 del próximo Febrero los arriendos del paso de la barca y la carniceria de esta villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Zuera 22 de Enero de 1848.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior politico de esta provincia se sacará á pública subasta en los dias 29 30 del mes actual y 2 del próximo Febrero el horno de pan cocer de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Salillas 22 de Enero de 1848.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior politico de esta provincia se sacará á pública subasta en los dias 6, 11 y 13 del próximo mes de Febrero los arriendos de la posada, tienda y taberna de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Acered 24 de Enero de 1848.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior politico de esta provincia se sacará nueva subasta en los dias 6, 11 y 13 de Febrero próximo el arriendo del molino arinero de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Villafeliche 24 de Enero de 1848.

La secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Bubberca se halla vacante, su dotacion consiste en 1700 reales vellon cobrados de los fondos municipales; los aspirantes dirigán sus solicitudes francas de porte á la alcaldía constitucional de dicho pueblo, hasta el dia 23 de Febrero próximo, en cuyo dia se proveerá. Bubberca 22 de Enero de 1848.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.